



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA: RELIQUIDACION PENSION DE VEJEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ ANGELA ESCOBAR RODRIGUEZ
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO 73 001 33 33 011 2017 00202 00
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180
LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los veintisiete (28) días del mes de octubre de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las 09:49 a.m., en la sala de audiencias N°. 6 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, **el Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su oficial mayor procede a declarar instalada y abierta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación 73001-33-33-011-2017-00202-00 instaurado por la SRA. LUZ ANGELA ESCOBAR RODRIGUEZ en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

Se deja constancia que a la presente diligencia no se hizo presente representante judicial por parte de la parte actora.

2. VERIFICACION DE APLAZAMIENTO

Se deja Constancia por el Juez que dentro del expediente no reposa solicitud de aplazamiento y asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A. están obligadas a concurrir, por lo que procede a la siguiente etapa de la audiencia.

DECISIÓN ES NOTIFICADA A LAS PARTES EN ESTRADOS. - SIN RECURSOS.

AUTO:

Se observa a folio 87 del cartulario memorial en el cual el abogado Michael Andrés Vega Devia identificado con No C.C. No 80.041.299 de Bogotá y T.P. No 226-101 del C.S. de la J., presenta renuncia al poder conferido para representar los intereses de la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo que al ser procedente por cumplir la carga contemplada en el artículo 76 del CGP, el despacho procederá a aceptar tal renuncia.

Ahora bien, a la presente audiencia se aporta memorial poder conferido por el apoderado principal de la Nación - Ministerio de Educación a la abogada Yaneth Patricia Maya Gómez a quien el despacho le reconocerá personería adjetiva para actuar y continúe representando los intereses de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, (dpto.) se aporta a la presente audiencia memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado principal de la entidad demandada – Departamento del Tolima – Edwin Fernando Saavedra Medina identificado con C.C. No 1.110.558.260 de Ibagué y T.P. No 306-502 del C.S. de la J., a quien el despacho le reconocerá personería como apoderado sustituta de la entidad demandada – Departamento del Tolima.

Por lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. Aceptar la renuncia del abogado Michael Andres Vega Devia identificado con No C.C. No 80.041.299 de Bogotá y T.P. No 226-101 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva para actuar al abogado Edwin Fernando Saavedra Medina identificado con C.C. No 1. .110.558.260 de Ibagué y T.P. No 306-502 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la parte demandada – Departamento del Tolima para que continúe representando los intereses de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar a la abogada Yaneth Patricia Maya Gómez identificada con C.C. No. 40.927.890 de Rioacha y T.P. No. 93-902 del C.S. de la J. como apoderada de la entidad demandada – Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que continúe representando la entidad en los términos y para los efectos del poder de sustitución

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

El Juez concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que indiquen si existen irregularidades que deban subsanarse, que generen nulidad o sentencia inhibitoria.

Teniendo en cuenta lo anterior se dicta el siguiente **AUTO**:

Una vez revisado el trámite procesal, no se advierte la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse, razón por la cual se procede con la siguiente parte de la audiencia.

No obstante, se aprecia que a folio 89 del cartulario, se radico en la secretaria del despacho memorial en el cual la apoderado (a) sustituta de la parte actora solicita al despacho se tenga en cuenta el desistimiento de las pretensiones.

Teniendo en cuenta que no asistió representante judicial de la parte actora a la presente diligencia, se observa a folio 89 del cartulario memorial suscrito por la abogada Paola Michele Perea Moreno identificada con C.C. No 28.541.661 de Ibagué y T.P. No 241-956 del C.S. de la J., quien dice ser apoderada de la parte actora, dentro de la cual solicito al despacho le tenga en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que no se observa poder conferido por la demandante ni poder de sustitución por parte del abogado reconocido dentro del presente proceso, el despacho en aras de evitar un desgaste en la administración de justicia, ordenara que por secretaria sea oficiado a la oficina del abogado que representa los intereses de la parte actora, y se publique en la página web del despacho en la sección de avisos a la comunidad dicha situación para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación para que sea allegado el respectivo poder conferido para dar trámite a la solicitud de desistimiento. **OFICIESE**.

Así las cosas, se fija nueva fecha para el día 5 de noviembre de los corrientes en la sala de audiencias No 1 a la hora de las 02:30 pm para llevar acabo la audiencia que corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena que por Secretaria esta decisión sea notifica por estado y a los presente en estardo.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

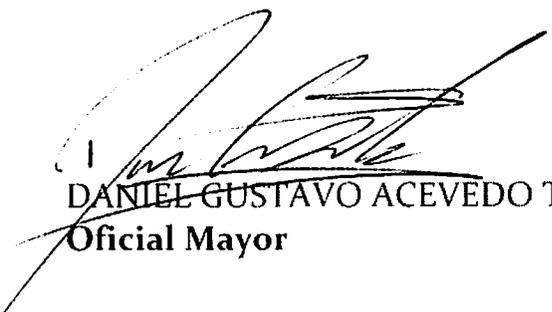
SIN OBSERVACIÓN ALGUNA.

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f CPA).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 9:57 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



DANIEL GUSTAVO ACEVEDO TRUJILLO
Oficial Mayor



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTES	LUZ NAGELA ESCOBAR RORDRIGUEZ.
DEMANDADOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN	73 001 33 33 011 2017 00202 00
FECHA	28 DE OCTUBRE DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	09:30 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
<i>Luz Nagela Escobar Rordriguez</i>	<i>40.927.890</i>	<i>Abogada FOMAG</i>	<i>Av. 5 calle 37 Sur y 110 Fd. Fontainebleau</i>	<i>moenjudicialpoma@fidytolima.gov.co</i>	<i>3005775100</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Edwin Fernando Sacaveda Medina</i>	<i>1110558160 306.502</i>	<i>Abogado Dpto Tolima</i>	<i>Oficina 507 Centro Comunal Combeima</i>	<i>edwindsacaveda15@outlook.com</i>	<i>301524381</i>	<i>[Firma]</i>

Secretario Ad Hoc,